

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

ANTECEDENTES

- 1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.** El pasado siete de septiembre del año dos mil veinte, en ceremonia solemne el Consejo Estatal dio inicio al proceso electoral ordinario local, iniciando así los trabajos respectivos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 2. REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA.** En fecha de ocho de abril del año dos mil veintiuno, los órganos temporales denominados consejos municipales electorales previo estudio de las solicitudes de registro a cargos de elección popular, llevaron a cabo la aprobación o negación de las candidaturas propuestas por los partidos políticos.
- 3. JORNADA ELECTORAL LOCAL 2021.** El seis de junio del año dos mil veintiuno se celebraron las elecciones ordinarias locales para elegir a las y los integrantes del Congreso del Estado, así como las y los integrantes de los 33 ayuntamientos. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Morelos, MORENA, Humanista de Morelos, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Social Morelos, Movimiento Alternativa Social, PODEMOS por la Democracia en Morelos, Morelos

¹ Se hace referencia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que fue creada mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Progresista, Bienestar Ciudadano, FUTURO, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas, Fuerza por México y Armonía por Morelos, así como las Candidaturas Comunes de los Partidos PAN-PSD, PAN-PHM, MORENA-NAM-PESM, y las Coaliciones PRI-PRD y MORENA-NAM-PESM denominada "Juntos haremos historia en Morelos", así como las candidatas Independientes en los municipios de Atlatlahucan, Coatlán del Río y Tlayacapan.

4. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MORELOS. - Del 09 al 13 de junio del año próximo pasado, los Consejos Distritales y Municipales tuvieron a bien aprobar los acuerdos mediante los cuales se declara la validez y calificación de la elección de los 12 distritos y 33 municipios que conforman el Estado de Morelos. Siendo los siguientes acuerdos:

MUNICIPIO	ACUERDO
AMACUZAC	IMPEPAC/CMEAMACUZAC/021/2021
ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/028/2021
AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/027/2021
AYALA	IMPEPAC/CME/AYALA/029/2021
COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CMECOATLANDELRIO/026/2021
CUAUTLA	IMPEPAC/CME-CUAUTLA/032/2021
CUERNAVACA	IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/035/2021
EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/031/2021
HUITZILAC	IMPEPAC/CME-HUITZILAC/021/2021
JANTETELCO	IMPEPAC/CME-JANTETELCO/025/2021
JIUTEPEC	IMPEPAC/CME/JIUTEPEC/027/2021
JOJUTLA	IMPEPAC/CME-JOJUTLA/027/2021
JONACATEPEC	IMPEPAC/CMJONACATEPEC/024/2021
MAZATEPEC	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/023/2021
MIACATLAN	IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/027/2021
OCUITUCO	IMPEPAC/CME/OCUITUCO/0064/2021
PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/028/2021.
TEMIXCO	IMPEPAC/CME-TEMIXCO/027/2021
TEMOAC	IMPEPAC/CME-TEMOAC/021/2021
TEPALcingo	IMPEPAC/CEE/353/2021
TEPOZTLAN	IMPEPAC/CME-TEPOZTLAN/023/2021
TETECALA	IMPEPAC/CME/TETECALA/022/2021
TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CME-TETELA/027/2021
TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CME-TLALNEPANTA/023/2021
TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CME/TLALTIZAPAN/028/2021
TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/028/2021
TLAYACAPAN	IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/031/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

TOTOLAPAN	IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/024/2021
XOCHITEPEC	IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/25/2021
YAUTEPEC	IMPEPAC/CME-YAUTEPEC/063/2021
YECAPIXTLA	IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/094/2021
ZACATEPEC	IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/025/2021
ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/084/2021

DISTRITO	ACUERDO
DISTRITO I	IMPEPAC/CDE-I/030/2021
DISTRITO II	IMPEPAC/CDEII/030/2021
DISTRITO III	IMPEPAC/CDEIII/021/2021
DISTRITO IV	IMPEPAC/CDE/IV/193/2021
DISTRITO V	IMPEPAC/CDE/V/026/2021
DISTRITO VI	IMPEPAC/CDE/VI/29/2021
DISTRITO VII	IMPEPAC/CDE/VII/006/2021
DISTRITO VIII	IMPEPAC/CDE-VIII/25/2021
DISTRITO IX	IMPEPAC/CDEIX/027/2021
DISTRITO X	IMPEPAC/CDE/AYALA/027/2021
DISTRITO XI	IMPEPAC/CDE/XI/026/2021
DISTRITO XII	IMPEPAC/CDE/XII/027/2021

5. ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. - Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2021, por el cual se designan las Diputaciones de Representación Proporcional que serán parte del Congreso del Estado, respecto del proceso electoral ordinario local que se celebró el seis de junio del año próximo pasado.

6. ACUERDOS DE ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS DE LOS 33 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE MORELOS. - Con fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, se aprobaron los acuerdos:

MORELOS AMACUZAC	IMPEPAC/CEE/357/2021
MORELOS ATLATLAHUCAN	IMPEPAC/CEE/358/2021
MORELOS AXOCHIAPAN	IMPEPAC/CEE/359/2021
MORELOS AYALA	IMPEPAC/CEE/389/2021
MORELOS COATLAN DEL RIO	IMPEPAC/CEE/360/2021
MORELOS CUAUTLA	IMPEPAC/CEE/361/2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

MORELOS CUERNAVACA	IMPEPAC/CEE/362/2021
MORELOS EMILIANO ZAPATA	IMPEPAC/CEE/363/2021
MORELOS HUITZILAC	IMPEPAC/CEE/364/2021
MORELOS JANTETELCO	IMPEPAC/CEE/365/2021
MORELOS JIUTEPEC	IMPEPAC/CEE/366/2021
MORELOS JOJUTLA	IMPEPAC/CEE/367/2021
MORELOS JONACATEPEC	IMPEPAC/CEE/368/2021
MORELOS MAZATEPEC	IMPEPAC/CEE/369/2021
MORELOS MIACATLAN	IMPEPAC/CEE/370/2021
MORELOS OCUITUCO	IMPEPAC/CEE/371/2021
MORELOS PUENTE DE IXTLA	IMPEPAC/CEE/372/2021
MORELOS TEMIXCO	IMPEPAC/CEE/373/2021
MORELOS TEMOAC	IMPEPAC/CEE/388/2021
MORELOS TEPALCINGO	IMPEPAC/CEE/374/2021
MORELOS TEPOZTLAN	IMPEPAC/CEE/375/2021
MORELOS TETECALA	IMPEPAC/CEE/376/2021
MORELOS TETELA DEL VOLCAN	IMPEPAC/CEE/377/2021
MORELOS TLALNEPANTLA	IMPEPAC/CEE/378/2021
MORELOS TLALTIZAPAN	IMPEPAC/CEE/379/2021
MORELOS TLAQUITENANGO	IMPEPAC/CEE/380/2021
MORELOS TLAYACAPAN	IMPEPAC/CEE/381/2021
MORELOS TOTOLAPAN	IMPEPAC/CEE/382/2021
MORELOS XOCHITEPEC	IMPEPAC/CEE/383/2021
MORELOS YAUTEPEC	IMPEPAC/CEE/384/2021
MORELOS YECAPIXTLA	IMPEPAC/CEE/385/2021
MORELOS ZACATEPEC	IMPEPAC/CEE/386/2021
MORELOS ZACUALPAN DE AMILPAS	IMPEPAC/CEE/387/2021

Por el cual se designan las Regidurías que serán parte de los ayuntamientos en los 33 municipios en el Estado de Morelos, de la elección que se celebró el seis de junio del año próximo pasado.

7. RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.- Derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Municipales y Distritales en los días del nueve al trece de junio del año dos mil veintiuno. La Cual fue la Siguiente:

- Respecto al cómputo realizado en los Distritos Electorales:

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	108,583	14.44%
	54,883	7.30%
	16,665	2.21%
	22,576	3.00%
	46,743	6.21%
	60,090	7.99%
morena	171,440	22.81%
	21,603	2.87%
	28,439	3.78%
	20,609	2.74%
	12,075	1.60%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

	17,439	2.32%
	40,689	5.41%
	26,268	3.49%
	22,898	3.04%
	6,291	0.83%
	30,465	4.05%
	5,379	0.71%
	6,307	0.83%
	5,718	0.76%
	3,459	0.46%
	16,096	2.14%
	6,818	0.90%
Total de votación válida emitida	751,533	100.00%

- Respecto a la votación válida emitida en los municipios del Estado de Morelos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Partido político	Votación obtenida	Porcentaje que representa
	96,743	12.92%
	56,677	7.57%
	21,419	2.86%
	17,668	2.36%
	48,329	6.46%
	48,665	6.50%
morena	164,651	22.00%
	20,091	2.68%
	42,730	5.71%
	31,563	4.22%
	21,374	2.86%
	15,362	2.05%
	26,155	3.49%
	29,631	3.96%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

	31,650	4.23%
	7,648	1.02%
	16,296	2.18%
	7,024	0.94 %
	5,642	0.75%
	4,749	0.63%
	4,867	0.65 %
	20,071	2.68 %
	2,714	0.36 %
	2,072	0.28 %
	2,717	0.36 %
	2,051	0.28 %
Total de votación válida emitida	748,559	100.00%

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

8. **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** – El pasado cinco de julio del año próximo pasado, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrada por las y los Consejeros Electorales:

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/437/2021.** – El pasado cinco de julio del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/437/2021**, mediante el cual aprobó los **"LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA."**. Esto con el fin de poder tener las herramientas y las bases legales para iniciar el procedimiento correspondiente de los Partidos Políticos Locales que se encuentran en este supuesto legal.

10. **APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARÓ EL INICIO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON POR LO MENOS EL TRES PORCIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN ORDINARIA EMITIDA EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, se aprobaron los acuerdos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

IMPEPAC/CEE/440/2021 al **IMPEPAC/CEE/450/2021**, mediante los cuales se declaró el inicio del periodo de prevención para los partidos políticos Socialdemócrata de Morelos, Humanista de Morelos, PODEMOS, por la Democracia en Morelos, Bienestar Ciudadano, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense, Armonía por Morelos, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/453/2021. El día catorce de julio del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/453/2021**, mediante el cual se sometió a validación la lista de profesionistas que fungirán como posibles interventores, en la etapa de prevención o liquidación de bienes de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante el IMPEPAC, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/454/2021. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/454/2021**, mediante el cual se aprobó la designación de los interventores que fungirán como responsables del control y vigilancia del uso y destino de los recurso y bienes de los partidos políticos locales que se encuentren en etapa de prevención o liquidación, al no obtener el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro ante este Instituto, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/475/2021. En fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/475/2021**, mediante el cual se aprobó el Cronograma mensual para entrega de informes de los interventores que participaran en la etapa de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el formato de informe mensual que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

rinde el interventor, a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización de este Instituto.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/525/2021. En fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/525/2021**, mediante el cual se determina lo correspondiente al periodo de prevención aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/450/2021**, al Partido Verde Ecologista de México, en atención a la recomposición de los cómputos distritales emitidos en las sentencias dictadas en autos de los expedientes identificados con los números **SCM-JRC-154/2021**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, **SCM-JRC-161/2021 y acumulados**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y **SCM-JRC-138/2021**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y **SUP-REC-1385/2021**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021. En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, referente al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

16. CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, presentó el informe relativo a la culminación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tuvo verificativo en el Estado De Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la legislación electoral vigente en la entidad.

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se modifica el Cronograma mensual para entrega de informes de los interventores que participan en la etapa de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/475/2021.

18. ACUERDOS DE PERDIDA DE REGISTRO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, emitió los acuerdos del **IMPEPAC/CEE/013/2022** al **IMPEPAC/CEE/022/2022**, mediante los cuales diversos partidos políticos perdieron la acreditación y el registro ante este Consejo Estatal Electoral, siendo los que se muestran a continuación:

Partido político	Acuerdo	Fecha de notificación	Fecha en que el acuerdo queda firme
Partido de la Revolución Democrática	IMPEPAC/CEE/013/2022	21/01/2022	PRESENTÓ RECURSO
Partido Socialdemócrata de Morelos	IMPEPAC/CEE/014/2022	21/01/2022	27/01/2022
Partido Humanista de Morelos	IMPEPAC/CEE/015/2022	21/01/2022	27/01/2022
Podemos por la Democracia en Morelos	IMPEPAC/CEE/016/2022	13/01/2022	19/01/2022
Bienestar Ciudadano	IMPEPAC/CEE/017/2022	21/01/2022	PRESENTÓ RECURSO
Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos	IMPEPAC/CEE/018/2022	21/01/2022	27/01/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Fuerza Morelos	IMPEPAC/CEE/019/2022	21/01/2022	27/01/2022
Partido Apoyo Social	IMPEPAC/CEE/020/2022	21/01/2022	27/01/2022
Renovación Política Morelense	IMPEPAC/CEE/021/2022	21/01/2022	27/01/2022
Armonía por Morelos	IMPEPAC/CEE/022/2022	21/01/2022	27/01/2022

19. **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS PRD Y BIENESTAR CIUDADANO.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, los partidos de la Revolución Democrática y Bienestar Ciudadano, promovieron medios de impugnación en contra de los acuerdos **IMPEPAC/CEE/013/2022** e **IMPEPAC/CEE/017/2022**, respectivamente.

20. **PUBLICACIÓN DE AVISO DE LIQUIDACIÓN:** Con fecha 14 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 6042 los avisos de liquidación de los partidos políticos: Podemos por la Democracia en Morelos, Renovación Política Morelense, Fuerza Morelos, Armonía por Morelos, Humanista de Morelos, Socialdemócrata de Morelos, Futuro, fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos y Apoyo social.

21. En ese sentido, en el mes de febrero de dos mil veintidós, los interventores de los partidos Socialdemócrata de Morelos, Humanista de Morelos, Podemos por la Democracia en Morelos, Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, Fuerza Morelos, Apoyo Social, Renovación Política Morelense y Armonía por Morelos, presentaron su último informe mensual de la etapa de prevención correspondiente al mes de enero del año 2022.

22. **REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.** – El pasado veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, se aprobó reanudación de la conformación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, integrada por las y los Consejeros Electorales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Comisión Ejecutiva temporal de	Consejeros Electorales Integrantes	Consejera presidenta de la Comisión
Fiscalización	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

23. APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DE INFORMES DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN. Con fecha 07 de marzo de 2022 en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización se presentó; el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, mediante el cual se aprueba el cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participaron en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana

24. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022: Con fecha 10 marzo de 2022 en Sesión del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2022, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral Del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, mediante el cual se aprueba el cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participaron en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

25. RESOLUCIÓN DEL RECURSO TEEM/REC/05/2022-2. Con fecha 04 de marzo de 2022, el Tribunal Estatal Electoral en resolución del recurso TEEM/REC/05/2022-2, confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/017/2022; por lo cual citado acuerdo quedo firme el día 11 de marzo de 2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

26. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN: Con fecha 25 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6055, se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Bienestar Ciudadano.

27. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022: En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2022, mediante el cual se modificó el cronograma mensual para la entrega de informes de los liquidadores que participan en la etapa de liquidación, de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2022, derivado de la inclusión del otrora partido político Bienestar Ciudadano

28. RESOLUCIÓN DEL RECURSO SCM-JRC-14/2022: Con fecha 12 de mayo de 2022 quedó firme el acuerdo IMPEPAC/CEE/013/2022, ya que no se interpuso medio de impugnación alguno, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente identificado con el numero SCM/JRC-14/2022

29. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN: Con fecha 29 de junio de 2022 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 6088, se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el reintegro de remanentes económicos y bienes muebles o inmuebles adquiridos con Financiamiento Público Estatal; del Partido de la Revolución Democrática derivado de la pérdida de acreditación.

30. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/143/2022: Con fecha 29 de junio de 2022 en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/143/2022 mediante el cual se ajusta el similar IMPEPAC/CEE/606/2021, única y exclusivamente en relación con el primer periodo vacacional correspondiente al año 2022, que gozará el personal que labora en este órgano comicial.

31. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN. En fecha siete de julio del año en curso, la Comisión Ejecutiva

...ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN', MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Temporal de Fiscalización aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participaron en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/062/2022** y modificado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/089/2022**, derivado de la inclusión del Partido de la Revolución Democrática por la pérdida de su acreditación.

Con base a lo anterior, se somete a consideración del Consejo Estatal Electoral referente al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en las pasadas elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual manera el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VI. COMISIONES EJECUTIVAS. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

VII. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO. Asimismo, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/435/2021**, se aprobó el acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para la realización del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, en el cual se estableció lo siguiente:

[...]

Así mismo, para que dicha Comisión tendrá la facultad de conocer respecto a la pérdida de acreditación local y la integración de remanentes económicos y los bienes muebles e inmuebles que hayan sido adquiridos con financiamiento estatal de los Partidos Políticos nacionales que no alcanzaron el tres por ciento de la votación en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARON EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

pasadas elecciones locales pero si a nivel nacional en términos del artículo 3 de las Reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro en acatamiento a la sentencia sup-rap-764/2015 y acumulados.

[...]

VIII. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX.- DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral,

bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

X. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, menciona que es fin del Instituto Morelense, el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de la vida democrática del sistema de partidos políticos en el Estado y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

XI. LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -

Que en términos de lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17 y 42 al 46 de los lineamientos señalados, donde se regula lo referido a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron mínimo el 3% de la votación en cualquiera de las elecciones celebradas, misma que establece que la Secretaría Ejecutiva, con auxilio de la comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, sustanciara y fundamenta la etapa de prevención de los Partidos en liquidación.

[...]

Artículo 17. La Comisión de Organización y Partidos Políticos deberá presentar a consideración del Consejo Estatal Electoral el proyecto de declaratoria de pérdida de registro del partido político, a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN¹, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARAN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

CAPÍTULO IX. LA PREVENCIÓN

Artículo 42. El periodo de prevención, comprende a partir de que de los cómputos que realicen los consejos distritales y municipales del IMPEPAC, se desprenda que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación que se requiere para mantener su registro y hasta en tanto quede firme la declaración de pérdida de registro emitida por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

El periodo de prevención tiene por objeto, tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido político, los **intereses y derechos de orden público, así como los derechos de terceras personas frente al partido.**

El Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, será el encargado de sustanciar en auxilio de la Comisión de Organización y Partidos Políticos, lo relativo a la etapa de prevención respecto a la pérdida del registro de los partidos políticos locales.

Artículo 43. Durante el periodo de prevención, el partido político solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y todos aquellos contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante este periodo, serán nulos.

Artículo 44. En este periodo los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, abstenerse de enajenar activos del partido político, así como de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otra persona física o moral.

El partido político, únicamente podrá realizar aquellas operaciones, que el interventor autorice, y que sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

Artículo 45. Durante el periodo de prevención, los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberá entregar formalmente al Interventor la información de los bienes que conforman el patrimonio del partido a través de un acta de Entrega-Recepción, sin que esto signifique que el partido se encuentre en etapa de liquidación.

Esta medida tiene el único objeto de que el Interventor, al ser responsable de evitar el menoscabo del patrimonio, tenga bajo control todos los activos, a fin de prevenir que se haga mal uso de ellos.

Para ello se deberán describir a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.

Artículo 46. En el periodo de prevención el Consejo Estatal Electoral, deberá designar un interventor con la finalidad de proteger los recursos del partido político. El Interventor será el responsable directo de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los recursos y bienes del partido.

En esta etapa, las prerrogativas que le correspondan al partido político, deberán depositarse en las mismas cuentas aperturadas y registradas para dicho efecto, excepto en el caso de que el Interventor designado justifique ante la Unidad de Fiscalización, la necesidad de abrir cuenta distinta a nombre del partido, a fin de proteger el patrimonio del partido.

La apertura de una nueva cuenta por parte del Interventor, para el depósito de las prerrogativas, deberá ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político.

[...]

El énfasis es propio

XII. DEL INFORME DEL INTERVENTOR. De conformidad con el artículo 28, inciso C) de los **Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, establece a la literalidad lo siguiente ;:

[...]

Artículo 28. El interventor en el desempeño de sus funciones:

....

- c) Deberá rendir informes mensualmente, así como los que solicite la Comisión de Fiscalización y el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

[...]

Asimismo, el artículo 41 del multicitado Lineamiento, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 41. El interventor deberá informar a la Comisión de Fiscalización, de todas las actividades que realice de manera mensual, y en caso de detectar alguna irregularidad hacerlo del conocimiento de manera inmediata.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

[...]

El énfasis es nuestro.

Derivado de lo anterior, para dar un correcto seguimiento a los informes presentados de forma mensual, por los liquidadores designados para llevar a cabo el proceso de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante este Instituto, este Consejo Estatal Electoral, considera pertinente aprobar la modificación del Cronograma mensual para la entrega de los informes de los partidos el proceso de liquidación, derivado de la integración del Partido Político de la Revolución Democrática por la pérdida de su acreditación.



CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL IMPEPAC.

JULIO 2022

2022												
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:	MES DE ENTREGA DEL INFORME:	MARTES Y MIÉRCOLES	LUNES	LUNES Y MARTES	MIÉRCOLES Y JUEVES	LUNES Y MARTES	LUNES	LUNES Y MARTES	JUEVES Y LUNES	LUNES Y MARTES	MARTES Y MIÉRCOLES	JUEVES
FEBRERO	MARZO	15 y 16 de marzo										
MARZO	ABRIL		18 de abril									
MARZO	ABRIL		22 y 25 de abril									
ABRIL	MAYO			16 y 17 de mayo								
MAYO	JUNIO				15 y 16 de junio							
JUNIO	JULIO					18 y 19 de julio						
JUNIO	AGOSTO						08 de agosto					
JULIO	AGOSTO							15 y 16 de agosto				
AGOSTO	SEPTIEMBRE								15 y 19 de septiembre			
SEPTIEMBRE	OCTUBRE									17 y 18 de octubre		
OCTUBRE	NOVIEMBRE										15 y 16 de noviembre	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE											08 de diciembre

Presentación del primer informe correspondiente al mes de marzo del otrora partido político Bienestar Ciudadano, toda vez que; el 25 de marzo se publicó el aviso de liquidación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a través de su ejemplar número 6055, dando inicio formalmente con el proceso de liquidación.

La entrega del primer informe del periodo de integración de remanentes económicos, bienes muebles o inmuebles del PRD, se adecua conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/143/2022, respecto del primer periodo vacacional 2022 del que gozará el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Se modifica la fecha para la entrega de informes del mes de noviembre que deberá ser presentado en el mes de diciembre, derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/606/2022, con relación al segundo periodo vacacional 2022 del que gozará el personal del IMPEPAC.

- EN TERMINOS DEL ARTICULO 28 INCISO C) Y 52 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACION ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/149/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA MENSUAL PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPARÁN EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/062/2022 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/089/2022, DERIVADO DE LA INCLUSIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA PÉRDIDA DE SU ACREDITACIÓN.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) Y c), de la Constitución Federal, 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A, 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, último párrafo, 63, 65, 69, 71, 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII, 83, 84 y 85, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17, 28, inciso c), y 41 al 46 de los Lineamientos aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la modificación del cronograma mensual para entrega de informes de los liquidadores que participarán en la etapa de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida, para conservar su registro o acreditación ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/062/2022 y modificado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/089/ 2022 derivado de la inclusión del Partido de la Revolución Democrática, por la pérdida de su acreditación.

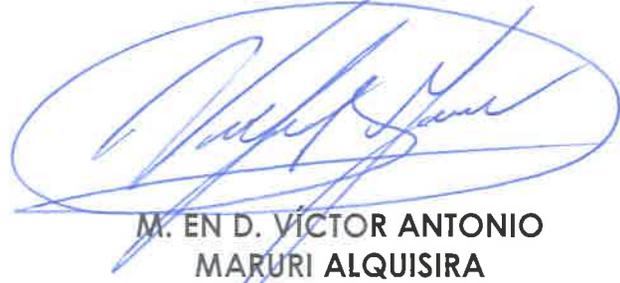
TERCERO. Notifíquese a los liquidadores encargados del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los otrora partidos políticos denominados "**Partido de la Revolución Democrática**", "**Partido Socialdemócrata de Morelos**", "**Partido Humanista de Morelos**", "**Podemos por la Democracia en Morelos**", "**Bienestar Ciudadano**", "**Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos**", "**Fuerza Morelos**", "**Partido Apoyo Social**", "**Renovación Política Morelense**" y "**Armonía por Morelos**" conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el once de julio del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO
MARURI ALQUISIRA**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. ERNESTO GUERRA MOTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE INFORMES DE LOS LIQUIDADORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL IMPEPAC.

JULIO 2022

2022												
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:	MES DE ENTREGA DEL INFORME:	MARTES Y MIÉRCOLES	LUNES	LUNES Y MARTES	MIÉRCOLES Y JUEVES	LUNES Y MARTES	LUNES	LUNES Y MARTES	JUEVES Y LUNES	LUNES Y MARTES	MARTES Y MIÉRCOLES	JUEVES
FEBRERO	MARZO	15 y 16 de marzo										
MARZO	ABRIL		18 de abril									
MARZO	ABRIL		22 y 25 de abril									
ABRIL	MAYO			16 y 17 de mayo								
MAYO	JUNIO				15 y 16 de junio							
JUNIO	JULIO					18 y 19 de julio						
JUNIO	AGOSTO						08 de agosto					
JULIO	AGOSTO							15 Y 16 de agosto				
AGOSTO	SEPTIEMBRE								15 y 19 de septiembre			
SEPTIEMBRE	OCTUBRE									17 y 18 de octubre		
OCTUBRE	NOVIEMBRE										15 y 16 de noviembre	
NOVIEMBRE	DICIEMBRE											08 de diciembre

 Presentación del primer informe correspondiente al mes de marzo del otrora partido político Bienestar Ciudadano, toda vez que; el 25 de marzo se publicó el avisó de liquidación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", a través de su ejemplar número **6055**, dando inicio formalmente con el proceso de liquidación.

 La entrega del primer informe del periodo de integración de remanentes económicos, bienes muebles o inmuebles del PRD, se adecua conforme al acuerdo **IMPEPAC/CEE/143/2022**, respecto del primer periodo vacacional 2022 del que gozará el personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

 Se modifica la fecha para la entrega de informes del mes de noviembre que deberá ser presentado en el mes de diciembre, derivado del acuerdo **IMPEPAC/CEE/606/2022**, con relación al segundo periodo vacacional 2022 del que gozará el personal del IMPEPAC.

- **EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 INCISO C) Y 52 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA, PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

